

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto No. 1131 del 2 de mayo del 2023. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1373**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA
S.A. NIT. 900120195-7

DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT. 890303841-8

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00058-00

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por auto No. 1131 del 2 de mayo del 2023 y notificado en estados electrónicos el día 3 de mayo del 2023, se rechazó por competencia la ejecutiva de la referencia, ordenando su remisión a los Juzgados Contenciosos administrativos de Cali -Reparto-.

El día 3 de mayo de 2023 a las 12:36 p.m., la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechaza la demanda por competencia de fecha 2 de mayo de 2023.

Pues bien, dispone el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P.:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”. (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto de fecha No.

1131 del 2 de mayo del 2023, que rechaza la demanda ejecutiva. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto No. 1131 del 2 de mayo del 2023 y notificado en estados electrónicos el día 3 de mayo del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE MAYO DEL 2023**

Apg

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35664336b6eea958be173bf62fb7c518a4b79381a0b8fcb87fb88e41ef223689**

Documento generado en 19/05/2023 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>